



# Resolución Jefatural

**N° 223-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD**

Lima, 08 de Noviembre de 2022

## VISTOS:

Los Informes N° 000080-2022-HQM-MINEDU-VMGI-PRONIED-INFR del Coordinador de Obra y N° 004362-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de la Coordinación de Infraestructura y N° 00224-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG de la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9 del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IFVJIPG**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

## N° 223-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, mediante el literal mm) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar la liquidación de contratos de obra, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, con fecha 26 de agosto del 2021 se firma el Contrato N° 258-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED que celebran de una parte la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y de otra parte el Consorcio BICENTENARIO para la *“Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones del Componente Baños en la I.E. N° 122 Pedro Díaz Vergara (CL 273383) región La Libertad, provincia de Gran Chimú, distrito de Cascas, CP Pampa de San Isidro”*, Obra N° 2, por un monto de S/ 81,052.03 (Ochenta y un mil cincuenta y dos con 03/100 soles), siendo modificado mediante Adenda N°01, por el monto de S/ 89,302.27 (Ochenta y nueve mil trescientos dos con 27/100 soles);

Que, mediante Carta N° 013-2022-JLLP/IC-SO/PRONIED/OS0000967, de fecha 19 de mayo de 2022, la supervisión remite el Certificado de Conformidad Técnica y a su vez solicita la recepción de obra, emitiéndose la Resolución Jefatural N° 066-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 30 de mayo del 2022, con la que se conformó el Comité de Recepción de la Obra;

Que, mediante Carta N° 00344-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 22 de junio del 2022 se notifica al contratista de obra y supervisión, la designación de los miembros del comité de recepción de obra y la fecha de recepción de dicho acto;

Que, con fecha 02 de junio del 2022 se firma el Acta de Recepción de la Obra, con la suscripción del Comité de Recepción de Obra, el contratista Consorcio BICENTENARIO, la supervisión de obra y la Directora de la I.E N° 122;

Que, respecto del procedimiento de liquidación del Contrato de Obra, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece en su numeral 94.1 que: *“El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.”* Asimismo, señala en el numeral 94.2 que *“El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IFVJIPG**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



# Resolución Jefatural

## N° 223-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”;

Que, siguiendo con la normativa antes indicada, el numeral 94.3 establece que, “En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”;

Que, luego de la recepción de la obra efectuada el 2 de junio del 2022, mediante Carta N° 122-2022/CB, de fecha de ingreso 01 de agosto de 2022, el contratista cumplió con presentar la liquidación del contrato de obra dentro del plazo previsto en el artículo 94º, numeral 94.1 del Reglamento antes indicado, esto es, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la recepción de obra;

Que, al haberse presentado la liquidación por parte del Contratista, la Entidad mediante Carta N° 001198-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 20 de setiembre de 2022, se remitió al Consorcio BICENTENARIO, las observaciones identificadas en la Liquidación de Obra;

Que, mediante Carta N° 561-2022/CB, de fecha de ingreso 30 de setiembre de 2022, el Consorcio BICENTENARIO remitió a la Entidad el levantamiento de observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra, argumentando, además, la no aplicación de algunas penalidades advertidas;

Que, mediante Carta N° 001379-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 10 de octubre del 2022, se remitió al Consorcio BICENTENARIO, los cálculos definitivos considerando el sustento para la no aplicación de algunas penalidades y las observaciones pendientes de subsanación;

Que, mediante Carta N° 562-2022/CB, registrada con fecha 11 de octubre del 2022, el Consorcio BICENTENARIO remitió a la Entidad el levantamiento de observaciones definitivas al expediente de Liquidación del Contrato de Obra;

Que, mediante los Informes N° 000080-2022-HQM-MINEDU-VMGI-PRONIED-INFR del Coordinador de Obra y N° 004362-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, ambos de fecha 04 de noviembre de 2022, otorgan la conformidad técnica y concluyen que resulta viable aprobar administrativamente la Liquidación final del Contrato N° 258-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, según los cálculos detallados en el Anexo 01, el mismo que deberá formar parte integrante de la presente Resolución Jefatural, con un monto total de inversión de **S/ 96,847.50** (Noventa y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 50/100 soles), saldo a favor del Contratista de **S/ 7,545.23** (Siete mil quinientos cuarenta y cinco con 23/100 soles) y saldo a cargo del Contratista de **S/ 1,870.34** (Un mil ochocientos setenta con 34/100 soles), incluido IGTV;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IFVJIPG**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.º 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

**N° 223-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD**

Que, por consiguiente, habiéndose notificado las observaciones a la liquidación de obra efectuada por el contratista y siendo subsanada en forma definitiva mediante Carta N° 562-2022/CB, registrada con fecha 11 de octubre del 2022, conforme con los cálculos realizados por la Entidad; corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación final del Contrato N° 258-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED denominado *“Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones del Componente Baños en la I.E. N° 122 Pedro Díaz Vergara (CL 273383) región La Libertad, provincia de Gran Chimú, distrito de Cascas, CP Pampa de San Isidro”*, Obra N° 2, según los cálculos formulados y validados en los Informes N° 000080-2022-HQM-MINEDU-VMGI-PRONIED-INFR del Coordinador de Obra y N° 004362-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de la Coordinación de Infraestructura;

Con el visado de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR administrativamente, la liquidación final del Contrato N° 258-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, denominado *“Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones del Componente Baños en la I.E. N° 122 Pedro Díaz Vergara (CL 273383) región La Libertad, provincia de Gran Chimú, distrito de Cascas, CP Pampa de San Isidro”*, Obra N° 2, cuyos cálculos establecen los siguientes montos:

➤ Monto total de inversión: IGV	S/	96,847.50 Incluido
=====		
=====		
➤ Saldo a favor del Contratista por montos autorizados: IGV	S/	7,545.23 Incluido
➤ Saldo a cargo del Contratista: Incluido IGV	S/	1,870.34
=====		
=====		



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IFVJIPG**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

**N° 223-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD**

El detalle de la presente liquidación consta en el Anexo 01, elaborado por la Coordinación de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Coordinación de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de culminar definitivamente el Contrato y el cierre del expediente de contratación.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Infraestructura y a la Coordinación Administrativa, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al contratista, Consorcio BICENTENARIO.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Documento firmado digitalmente

**DAVID ORTIZ HUILCAYA**

Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IFVJIPG**



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960